GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 384.

G. O. No. 3083.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Ley de Perdon:

1.—Por la presente el Poder Ejecutivo queda investido con autoridad para conceder indultos, suspensión provisional, prórrogas o conmutaciones de sentencias criminales, correccionales y de policía; cancelar multas y decomisos, y conceder rehabilitación de derechos civiles y políticos, absoluta o condicionalmente.

2.—La clemencia de este modo dispensada surte efecto sin tener en cuenta el consentimiento del interesado.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Enero 14 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 385.

G. O. No. 3083.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. Por la presente queda abolida la Censura en Santo Domingo, así como también la Orden intitulada "Censura" que aparece en la Gaceta Oficial No. 2758, y todas las demás leyes, decretos y órdenes que establecen la censura quedan asi mismo derogados.

2. Con el fin de prevenir disturbios en el orden público se les prohibe a todas las personas publicar en revistas, diarios,